



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE NOVIEMBRE DE 2024

No. 1492 Bis

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como lote treinta y uno n manzana setenta de la colonia Hidalgo manzana ciento setenta y tres del cuartel sexto, Ciudad de México, actualmente privada Doctor José Ignacio Durán (antes privada Doctor Durán) número 10, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (primer publicación) 3
- ♦ Aviso por el que se da a conocer los *Lineamientos para la creación de protocolos para la prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública de la Ciudad de México* 8

ALCALDÍAS

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los *Lineamientos de la acción social denominada “Navidad en familia” para el ejercicio fiscal 2024* 21
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los *Lineamientos de la acción social denominada “Apoyo alimentario” para el ejercicio fiscal 2024* 29

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual se dan a conocer los <i>Lineamientos de la acción social denominada “Apoyo invernal” para el ejercicio fiscal 2024</i>	36
♦ Aviso por el cual se dan a conocer los <i>Lineamientos de la acción social denominada “Reconocimiento a la seguridad ciudadana” para el ejercicio fiscal 2024</i>	43
Alcaldía en Milpa Alta	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer los <i>Lineamientos para la programación de la acción social denominada “Pavos por una cena digna en un gobierno que lucha”, para el ejercicio fiscal 2024</i>	49



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

JEFATURA DE GOBIERNO

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, párrafo tercero y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; 1, 2, 5, fracción VII, y 8, fracciones I, II y IV de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos; de igual forma se reconoce la igualdad entre la mujer y el hombre y, la no discriminación por razón de género, entre otras.

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; reconocen el derecho de toda persona a un trabajo libre de violencia y acoso por razón de género.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), ratificada por México en 1998, establece la obligación de que las autoridades de los Estados miembros de dicha Convención, así como los funcionarios, personal, agentes e instituciones deberán actuar con la debida diligencia al adoptar políticas públicas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer determina el compromiso contraído por el Estado Mexicano de adoptar las medidas apropiadas, para eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones, así como para imponer las sanciones correspondientes, con el fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

Que, conforme a lo señalado en el informe de la Comisión Normativa de la Organización Internacional del Trabajo, en el quinto punto del orden del día de la 108ª reunión, celebrada en Ginebra, Suiza, el 20 de junio de 2019, la violencia y el acoso en el mundo del trabajo pueden constituir una violación o un abuso de los derechos humanos que afectan a la salud psicológica, física y sexual de las personas, a su dignidad, así como a su entorno familiar y social.

Que la violencia y el acoso son una amenaza para la igualdad de oportunidades y dichas conductas son inaceptables e incompatibles con el trabajo; afectando la calidad de los servicios públicos, ya que pueden impedir que las personas, en particular las mujeres, accedan a ofertas de trabajo, permanezcan en él o, en su caso, progresen profesionalmente. Por ello, las autoridades tienen la responsabilidad de promover un entorno general de cero tolerancias frente a la violencia y el acoso con el fin de facilitar la prevención de este tipo de comportamientos y/o prácticas.

Que el Convenio 190 sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, ratificada y reconocida por el Estado Mexicano, entró en vigor el 6 de julio de 2023 y reconoce el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, y que éstas conductas constituyen una violación o un abuso de los derechos humanos, así como una amenaza para lograr la igualdad de oportunidades. Establece que los Estados parte deberán adoptar el marco normativo y las medidas apropiadas para prevenir la violencia y el acoso en el ámbito laboral, así como incluirlas en las políticas nacionales para su cumplimiento.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece como principio rector la dignidad humana y reconoce a toda persona la libertad y la igualdad de derechos, y que toda la actividad pública estará guiada a la protección de los derechos humanos.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México establece la obligación de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como a las Alcaldías de fomentar, a nivel de prevención, acciones para evitar la comisión de delitos y actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado, además de fomentar un ambiente laboral libre de discriminación, riesgos y violencia laboral, así como el deber de establecer condiciones, mecanismos e instancias para detectar, atender y erradicar el hostigamiento y acoso sexual en el lugar de trabajo.

Que la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, establece la obligación de la Administración Pública de establecer medidas para la erradicación de cualquier tipo de discriminación, violencia, acoso sexual y acoso por razón de sexo, tanto en el ámbito público como privado, en coordinación con las autoridades competentes; a efecto de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que en la Administración Pública de la Ciudad de México es fundamental que las personas servidoras públicas cuenten con la capacidad, experiencia y conocimientos para prevenir, atender, canalizar y dar seguimiento a los casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual que ocurran al interior de cualquier ente público, independientemente de las atribuciones y facultades de las autoridades en términos de la normatividad aplicable.

Que de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres incluida la sexual en el ámbito laboral.

Que el pasado 6 de julio de 2023, a través de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se emite la Recomendación General 001/2023, la cual considera necesario que se adopten medidas tendientes a garantizar un ambiente laboral libre de violencia, que cuente con los mecanismos para la prevención, atención y sanción de cualquier tipo de violencia, que se brinde atención integral para las víctimas, es decir, que además de contar con mecanismos de denuncia, considere medidas de reparación, rehabilitación, acompañamiento, protección y de acceso a la justicia, independientemente del tipo de contratación de las personas.

Que el 30 de marzo de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el Acuerdo por el que se crea el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción al Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal, el cual tiene por objeto prevenir, atender y sancionar el acoso sexual al interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mismo que es de aplicación obligatoria para todo el personal de la Administración Pública del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), no obstante la organización de la Administración Pública y las realidades de la violencia en el ámbito laboral han rebasado la aplicación y operatividad del instrumento, el cual se construyó con base en la organización, atribuciones y necesidades de las anteriores administraciones, por ello, es necesario contar con disposiciones jurídicas que desde su instrumentación, las instituciones obligadas a su observancia, cuenten con medidas específicas para prevenir el acoso sexual y hostigamiento sexual al interior de los centros de trabajo a través de lineamientos específicos para prevenir y atender los casos de acoso sexual y hostigamiento promoviendo una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia.

Que el pasado 28 de agosto de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, que tienen por objeto establecer los principios, valores y reglas de integridad que deben ser conocidos por todas las personas servidoras públicas, así como los mecanismos para el fortalecimiento de la materia de ética pública y prevención de la actuación bajo conflicto de intereses y con estricto apego a los derechos humanos, a fin de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el servicio público, incluidas aquellas relacionadas con acoso sexual y hostigamientos sexual o cualquier otro forma de discriminación.

Por lo anterior, con la finalidad de contar con las directrices, pautas y criterios para la construcción de Protocolos para prevenir y atender casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, al interior de los entes públicos de la

Administración Pública de la Ciudad de México, que garantice el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo Único
PROPÓSITO, PRINCIPIOS Y MARCO CONCEPTUAL**

1. Propósito. Los Lineamientos para la creación de Protocolos para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública de la Ciudad de México, en adelante Lineamientos, tienen como propósito establecer las bases para la elaboración e implementación efectiva de los procedimientos para prevenir y atender el hostigamiento sexual y acoso sexual, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e igualdad sustantiva.

2. Objetivo. El objetivo de los presentes Lineamientos es que los Entes Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México cuenten con un instrumento que establezca las consideraciones más importantes para el diseño, construcción, implementación o en su caso mejora de sus Protocolos o cualquier otro instrumento jurídico en materia de prevención y atención de la violencia sexual en los espacios de trabajo, que permita que las acciones de prevención y las rutas de atención garanticen el respeto a los derechos humanos, la incorporación de la perspectiva de género y la respuesta efectiva de las instituciones ante estas formas de violencia.

3. Ámbito de Aplicación. Los Lineamientos serán de observancia obligatoria para la Administración Pública de la Ciudad de México para el diseño, construcción, implementación y formalización de sus protocolos en materia de prevención, atención y sanción del acoso sexual y hostigamiento sexual al interior de los entes aplicables para todas las personas servidoras públicas, con independencia del régimen de contratación o actividad que desempeñen.

La aplicación de los Lineamientos deberá realizarse invariablemente y sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que a cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía le corresponda en ejercicio de sus atribuciones, tomando en consideración las disposiciones jurídicas en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

4. Principios rectores. Para el cumplimiento de los presentes Lineamientos La Administración Pública debe garantizar y proteger, en el ámbito de sus competencias, los derechos de todas las personas, especialmente de las personas que se encuentren en situaciones de hostigamiento sexual y/o acoso sexual adoptando las medidas necesarias para su atención integral en los términos de los presentes Lineamientos y de la legislación aplicable, observando los siguientes principios rectores:

- Respeto a la dignidad humana de las personas;
- Libertad y autonomía de las personas;
- No discriminación;
- Igualdad sustantiva;
- Seguridad jurídica;
- Buena fe;
- La protección; y
- Apoyo y desarrollo integral de la víctima.

5. Marco conceptual. Para efectos de los presentes Lineamientos y de acuerdo a la normatividad aplicable, se entenderá por:

- . **Administración Pública:** Al conjunto de dependencias, órganos y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México, así como las Alcaldías.
- I. **Acoso sexual:** Es una forma de violencia consistente en la solicitud de favores sexuales para sí o para una tercera persona o la realización de una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad. Esta conducta se encuentra prevista como delito en el Código Penal para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el artículo 179 y se persigue a petición de parte ofendida.
- II. **Capacitación:** Es un proceso a través del cual se adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes para el mejor desempeño de una función laboral o conjunto de ellas, en el marco de los derechos humanos y con perspectiva de género.
- III. **Comisión:** Comisión para la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual derivada del Comité de Ética
- IV. **Comité de ética:** Son los órganos colegiados referidos en el Código de Ética e integrados en los entes públicos, que tienen a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura e integridad gubernamental.
- V. **Confidencialidad:** Principio que garantizará la seguridad y ejercicio pleno de los derechos de las personas, mediante la construcción de espacios y ambientes de confianza, asegurando la reserva de sus datos personales, de los procesos, procedimientos o atenciones que se le brinden. Se deberá garantizar la secrecía y la no difusión de los datos de las personas involucradas en los procesos. Sólo la persona titular podrá autorizar la difusión de sus datos personales.
- VI. **Conflicto de intereses.** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- VII. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea de uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.
- VIII. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, información biométrica, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.
- IX. **Debida diligencia:** La obligación de las personas que tienen la calidad de servidoras públicas de la Ciudad de México, de dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable para garantizar los derechos de las personas.
- X. **Denuncia:** La manifestación de hechos que implican conductas de hostigamiento y/o acoso sexual, o cualquier otro tipo de violencia sexual, en la que se encuentran involucradas personas servidoras públicas y/o personas que presten sus servicios en la Dependencia, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades del Gobierno de la Ciudad de México, con independencia del régimen de contratación.
- XI. **Discriminación:** Todo acto formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia, de acuerdo al artículo 4, letra C numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- XII. **Hostigamiento sexual:** Se define como el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o sexuales; es una forma de violencia consistente en actos en los que una persona valiéndose de su posición jerárquica realice asedio reiterado con fines lascivos, sobre otra subordinada. Esta conducta se encuentra prevista en la Ley Federal del Trabajo en su artículo 3° Bis y como delito en el Código Penal Federal, en el artículo 259 BIS y se persigue a petición de parte ofendida.

- XIII. **Igualdad:** Es un derecho humano consistente en que todas las personas deberán gozar y disfrutar de la misma manera los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, según lo establece el artículo 1 de la citada Constitución.
- XIV. **Igualdad sustantiva:** Es el acceso al mismo trato y oportunidades entre mujeres y hombres para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- XV. **Medidas preventivas:** Acciones que podrá imponer la Comisión para la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual para salvaguardar la integridad y seguridad de la víctima y prevenir nuevas conductas de violencia, determinando así la vigencia de las mismas.
- XVI. **No discriminación:** La certeza para todas las personas, de tener un trato igualitario y ejercer sus derechos plenos sin importar la distinción entre género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual o estado civil, etc.
- XVII. **Órganos Internos de Control:** Órgano Interno en cada uno de los entes públicos dependiente de la Secretaría de la Contraloría General.
- XVIII. **Víctima:** La persona que se encuentra en situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual.
- XIX. **Persona Consejera:** Persona que se encargará de la recepción y atención de primer contacto de las víctimas por hostigamiento sexual o acoso sexual, así como del seguimiento del caso hasta su conclusión.
- XX. **Persona servidora pública:** La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública de la Ciudad de México.
- XXI. **Perspectiva de género:** La metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.
- XXII. **Registros:** Son las atenciones brindadas a las víctimas sistematizadas de manera física en el expediente y de forma electrónica a fin de contar con un expediente y un antecedente de los casos atendidos, su seguimiento y hasta su terminación, a fin de poder establecer acciones de prevención, atención y diagnóstico de cada Ente Público.
- XXIII. **Seguimiento:** Son las acciones para vigilar el cumplimiento de la atención de los casos de acoso sexual y hostigamiento sexual.
- XXIV. **SAF:** La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- XXV. **SEMUJERES :** La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
- XXVI. **Violencia contra las mujeres:** Toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.
- XXVII. **Violencia de género:** Cualquier acción u omisión contra un integrante de la dependencia derivada de su condición de género, orientación y/o preferencia sexual y que resulte daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, o la muerte y que se cometa en las instalaciones de la dependencia.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL PROTOCOLO

Capítulo I DE LAS OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

6. Marco Normativo. La obligatoriedad de la Administración Pública para la elaboración de protocolos deberá tener especial observancia en el marco normativo internacional, nacional y local en materia de derechos humanos, perspectiva de género, igualdad sustantiva, derechos laborales y el derecho a una vida libre de violencia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas con independencia de la normatividad administrativa del propio ente; precisando las siguientes disposiciones jurídicas:

I. Internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Convenio 190. Sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo
Recomendación 206. Sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo
Estrategia de Montevideo

II. Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley Federal del Trabajo
Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018 Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención.

III. Local

Constitución Política de la Ciudad de México
Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Código Penal para el Distrito Federal
Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México
Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México
Protocolo para la prevención, atención y sanción al acoso sexual de la APDF
Recomendación General CDHCM 01/2023 Sobre la violencia laboral y por razón de género en la Ciudad de México

Capítulo II

ELEMENTOS Y CRITERIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTRUMENTO

7. Consideraciones. Para la construcción de los protocolos deberán incorporarse en su redacción, los siguientes elementos:

- . **Lenguaje incluyente.** Considerando que en todas las comunicaciones visuales y escritas se eliminen las maneras androcéntricas, principalmente en la escritura con el uso genérico masculino.
- I. Lenguaje no sexista.** El sentido de la redacción deberá evitar mensajes que refuercen roles y estereotipos de género o excluyan algún grupo poblacional en detrimento de otro.
- II. Incorporación de la perspectiva de género.** Que debe ser integrada como un elemento transversal, principalmente para la oportuna e inmediata protección de las víctimas, respetando el ejercicio efectivo de sus derechos.
- III. Adecuación institucional.** La construcción del protocolo deberá considerar la naturaleza de los entes, facultades y atribuciones, unidades administrativas que la conforman, sedes, horarios y el capital humano que la integra.

Capítulo III

DE LA ESTRUCTURA DEL PROTOCOLO

A fin de contar con una estructura armonizada del protocolo, deberá integrarse con los siguientes:

8. Denominación del protocolo. Deberá ser concreto y capaz de establecer exclusivamente la problemática de acoso sexual y hostigamiento sexual como formas de violencia de connotación sexual relacionadas con las estructuras de poder real y simbólico en el ámbito laboral. Delimitando los elementos a implementar de prevención y atención, así como el ámbito de aplicación que, para el caso concreto se trata del nombre del ente público o Alcaldía en la que el protocolo tendrá observancia.

9. Objetivos General y Específicos. El objetivo general debe plantearse con base en la prevención y atención del acoso sexual y hostigamiento sexual; así con la finalidad y los logros que se desean obtener con la aplicación del protocolo. Estos objetivos deben ser específicos, concretos y medibles, es decir, se pueden confirmar cuando se han completado y se encuentren alineados con el contenido del protocolo.

10. Ámbito de aplicación. Este permite definir con claridad quién, dónde y cómo se aplica el protocolo, debe estar delimitado en términos de la competencia y las atribuciones del ente público que lo elabora, implementa y da seguimiento,

es importante que esté articulado a la actuación del servicio público y al marco jurídico, con las precisiones de que algunas de las acciones deberán estar bajo la coordinación interinstitucional con otras instancias.

Deberá ofrecer certeza a las personas que operan el protocolo y orientarlas para que además de la ruta interna, puedan acudir a otras instancias especializadas, observando en todo momento el principio pro persona. De igual forma, la aplicación del protocolo debe promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, específicamente de las víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el ámbito laboral.

11. Marco normativo aplicable. El marco normativo identifica los preceptos jurídicos internacionales, nacionales y locales que, en materia de derechos humanos, perspectiva de género, inclusión, igualdad sustantiva, no discriminación y vida libre de violencia, fundamentan el actuar de las personas servidoras públicas operadoras del protocolo, así como del ente público. En este apartado, más que ser una lista de tratados y leyes, se deberán articular los preceptos legales aplicables y que rigen su actuar.

12. Marco conceptual, glosario o catálogo de definiciones. Deberá establecer las ideas y/o definiciones que van a imperar a lo largo de la operatividad del protocolo para homologar los elementos conceptuales de todas las personas involucradas en la implementación, seguimiento y evaluación. Es necesario que los conceptos estén articulados con el contenido del instrumento y que estos representen un complemento en la comprensión y aplicación del mismo, debido a que el protocolo busca generar acciones y actuaciones homologadas a partir de un conocimiento base o mínimo sobre la problemática a tratar, en este caso, el acoso sexual y el hostigamiento sexual.

Las dependencias y entidades prevendrán que las definiciones provengan de las leyes especializadas en temas de acceso a una vida libre de violencia, aplicables a los derechos de las víctimas, a los procesos administrativos, entre otras. Finalmente, se deben incluir las definiciones de las figuras creadas en virtud del protocolo, ejemplo: persona consejera, administración pública, denuncia, acoso sexual, etc.

13. Principios rectores. Son criterios normativos y éticos que, de manera transversal, deberán observarse en todas y cada una de las acciones, actividades y actuaciones que se realicen en virtud de la implementación y operación del protocolo. Existen dos formas de plasmar los principios: 1) sólo enunciarlos sin una definición de lo que implica y 2) enunciarlos con disposiciones expresas de la forma en que deben de cumplirse.

14. Población objetivo. Se deberá incluir a todas las personas servidoras públicas que laboran dentro del ente público, independientemente de su régimen de contratación. Asimismo, se atenderán las denuncias de personas que, al prestar o desempeñar alguna actividad o servicio, o al acudir para recibirlo, reporten conductas de acoso sexual o hostigamiento sexual por parte de una persona servidora pública del ente.

15. Alineación con el Código de Ética y Código de Conducta. Para la instrumentación del protocolo es necesario articular la ruta de actuación con la normatividad interna y los avances con los que se cuente en materia de responsabilidades administrativas, a fin de dar certeza jurídica a la actuación de las personas servidoras públicas basadas en los principios, valores y reglas de integridad, establecidas. Debiendo prestar especial atención, para la homologación del Protocolo en el marco de la integración y conformación de los Comités de Ética que establecen los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

16. Registro de los casos. La creación de un formato será necesaria para registrar la atención brindada por la persona consejera, mismo que deberá cumplir con las disposiciones de protección de datos personales aplicables a los sujetos obligados, así como de transparencia y acceso a la información pública. Los datos recabados se utilizarán exclusivamente para los fines establecidos en este Protocolo, lo cual quedará expresado de manera específica en el aviso de privacidad correspondiente, emitido conforme a la normatividad vigente.

Es necesario que la información y los datos requeridos, contengan perspectiva de género, a fin de que se eviten prejuicios y se obtenga información objetiva, desagregada con fines estadísticos para el conocimiento del Comité.

Los entes públicos remitirán, semestralmente, información y estadísticas de las acciones de prevención, así como de las denuncias recibidas por actos de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como el estado de guardan y, en su caso, las resoluciones emitidas para las mismas, bajo los rubros y especificidades solicitadas por la Secretaría de las Mujeres. Esto con independencia de las obligaciones de registro en el Sistema SICECDMX de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, relativo a los Comités de Ética.

TÍTULO TERCERO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN

Capítulo I GENERALIDADES

17. Prevención. La prevención es un elemento fundamental en el diseño del protocolo. En esta parte se integran todas las acciones que el ente público tendrá que realizar para prevenir el acoso sexual y el hostigamiento sexual. Las acciones de prevención buscan reconocer y asegurar la vigencia de los derechos de personas trabajadoras de los entes públicos y alcaldías, así como garantizar el respeto efectivo de esos derechos, para fortalecer la capacidad institucional y eliminar prácticas nocivas institucionalizadas.

Como parte de las acciones de prevención, se deberán incluir temas de sensibilización, capacitación, formación y campañas de difusión; además del Pronunciamiento de Cero Tolerancia a las conductas de Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual.

Capítulo II PROCESOS DE FORMACIÓN

18. Procesos de formación (sensibilización y capacitación). Los procesos de formación, deberán estar diseñados de acuerdo a los *Lineamientos Generales para la Capacitación y Formación de las personas servidoras públicas de la Ciudad de México con perspectiva de género y derechos humanos de las Mujeres*, publicados por la Secretaría de las Mujeres en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de junio de 2022, que establece las pautas para la capacitación y formación institucional con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres en la Administración Pública de la Ciudad de México, para las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, contemplando puntualmente el diseño pedagógico y curricular en materia prevención, atención y sanción de la violencia contra niñas, jóvenes y mujeres.

Los procesos de formación se incluirán en los programas anuales de trabajo de la dependencia, a partir de un diagnóstico de identificación de necesidades, que permita proponer procesos progresivos y especializados dada la naturaleza del protocolo.

Capítulo III ACCIONES DE DIFUSIÓN

19. Difusión. La difusión contempla realizar campañas, comunicados, carteles, infografías y boletines, a través de medios impresos y electrónicos al interior de la dependencia, contemplando los diferentes canales de comunicación institucional, para lograr que las personas servidoras públicas cuenten con información clara y puntual en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva y el acceso a una vida libre de violencia.

Es importante que las acciones de difusión se realicen con lenguaje incluyente y no sexista, con imágenes libres de estereotipos de género, y con lenguaje claro y sencillo.

20. Pronunciamiento Cero Tolerancia. Tomando como base el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*, emitido por el Gobierno Federal, y armonizando con el marco jurídico local, un Pronunciamiento de Cero Tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, deberá contener: nombre de la institución, fundamento normativo, considerandos y el pronunciamiento con el compromiso de cero tolerancia frente a conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres, así como los tipos de sanciones a los que puede haber lugar por estas conductas; la definición de hostigamiento sexual y acoso sexual de conformidad con la norma jurídica aplicable y; las conductas que de forma enunciativa, mas no limitativa, son identificadas como actos de acoso y hostigamiento sexual en el ámbito laboral.

El pronunciamiento debe explicitar que la prohibición de estas conductas incluye al personal, público usuario y personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas contratadas bajo cualquier otro régimen, también, brindar información sobre los mecanismos de denuncia y atención; y los compromisos particulares de la institución para erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y deberá finalizar con la firma de la persona titular de la institución, lugar y fecha de emisión.

TITULO CUARTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN

Capítulo I DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN

21. De la persona Consejera. Las Personas Consejeras deberán tener la calidad de personas servidoras públicas y contar con conocimientos y experiencia comprobable en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; deberá contar con capacidad de escucha activa, de detección de necesidades y orientación de alternativas de atención. Deberán tener un trato empático, sensible e imparcial que genere confianza y que le permita acompañar a la víctima en la situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, así como tener un equilibrio entre distancia y cercanía emocional.

Se deberá garantizar que la persona servidora pública seleccionada como Consejera ejerza sus funciones de acuerdo a los principios, valores, reglas de integridad y ejes del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México. En el mismo sentido no haber sido o estado sujeto a algún proceso o procedimiento administrativo que vulnere la integridad de las personas.

Para el desarrollo de sus actividades, la Persona Consejera deberá brindar la orientación y atención de acuerdo a las siguientes premisas, de forma enunciativa más no limitativa:

- . Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones de las víctimas.
- . Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona y respetar el debido proceso.
- . Respetar el principio de buena fe.
- . Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar.
- . Utilizar comunicación asertiva.
- . No tener conflicto de intereses.

La Persona Consejera deberá ser seleccionada a través de una convocatoria abierta en la que se proponga o invite a las personas que se considere puedan desempeñarse como Consejeras en cada uno de los entes públicos de la Administración.

22. De la Comisión para la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual. Cada ente público deberá contar con una Comisión especializada para la atención de casos de acoso sexual y hostigamiento sexual, misma que deberá crearse a través del Comité de Ética instaurado en el ente público, dicha Comisión conocerá de los hechos referidos por la víctima a través de la Persona Consejera, en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual, con la finalidad de proporcionar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de la víctima.

La Comisión se regirá por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia conforme a lo establecido en la Ley General y de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La Integración de la Comisión será definida por la presidencia de los Comités de Ética y estará conformada, al menos, por las personas titulares de las siguientes áreas u homólogas, procurando que haya representación paritaria de mujeres y hombres y quienes participarán con voz y voto:

1. Titular del ente público
2. Titular del área de Administración y Finanzas
3. Titular del área de Capital Humano
4. Titular del área Jurídica
5. Titular del área encargada del tema de Igualdad Sustantiva y Perspectiva de Género u homóloga, en caso de contar con ella.

La representación del Órgano Interno de Control, será con voz, pero sin voto y en la misma calidad, se podrá invitar a personas especialistas en el tema.

Será necesario definir cada etapa del actuar de la Comisión, que deberá contar con una Presidencia, una Secretaría Ejecutiva y una Secretaría Técnica. La Presidencia estará a cargo de la persona titular del ente público o de la Jefatura de Gobierno, según sea el caso y, ella al igual que las demás personas integrantes, podrá mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica designar a la persona suplente, quien deberá tener el nivel de Dirección de área, como mínimo. El oficio de designación, tendrá vigencia de un año.

Para los casos en los que la persona señalada como agresora sea una persona servidora pública con el nivel de Dirección General o superior, se comunicará, por escrito, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para que implemente las acciones oportunas e inmediatas para la atención en materia de acoso sexual y hostigamiento sexual, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

La Jefatura de Gobierno podrá auxiliarse de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Secretaría de la Contraloría General, Secretaría de las Mujeres y de la Secretaría de Administración y Finanzas, o de aquella que, en el marco de sus atribuciones, contribuya a la resolución del caso.

23. De las Sesiones. La Comisión sesionará de manera ordinaria por lo menos tres veces al año, así como de forma extraordinaria, cada que se notifique por la persona Consejera de la existencia de un caso, previa remisión del expediente. Para el caso de las sesiones ordinarias, la convocatoria será remitida con 2 días hábiles de anticipación, y para las extraordinarias, una vez presentada una solicitud de sesión, deberá convocarse a los 2 días siguientes al ingreso. Será la Secretaría Técnica la encargada de convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, asimismo, verificará el quórum para la celebración de las sesiones con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes con derecho a voto.

De las sesiones se emitirá un acta en la que conste el desarrollo de la misma, los acuerdos y medidas preventivas se tomarán por consenso de las personas integrantes para su seguimiento. El acta deberá ser firmada por cada una de las asistentes.

La Comisión, a efecto de procurar un ambiente laboral de respeto a los derechos humanos, también será responsable de diseñar y dar seguimiento a las acciones de prevención que se implementarán de forma progresiva en los entes públicos, que de manera enunciativa más no limitativa, consistirán en campañas de información y difusión, revisión de los planes de capacitación de las áreas de la dependencia, elaboración de planes de trabajo con perspectiva de género que inciden en la cultura institucional.

Capítulo II

PERFIL Y FUNCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES

24. Perfil. Las personas integrantes de la Comisión deberán tener la calidad de servidoras públicas, con atribuciones para la toma de decisiones; contar con experiencia y conocimientos en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos y deberán participar, al menos, en las capacitaciones ofertadas en el programa anual de la Secretaría de las mujeres con la finalidad de actualizar y ampliar conocimientos para desempeñar sus funciones, además de especializarse en las materias que permitan la implementación del protocolo.

25. Funciones. A la Comisión le corresponderá:

- Conocer de todas las conductas que constituyan hostigamiento sexual y acoso sexual u otras formas de violencia de género al interior del ente.
- Analizar y estudiar los elementos y medios de que se disponga, para determinar e implementar las medidas de prevención para la víctima.
- Instruir a la Secretaría Técnica para informar al interior del ente público quiénes son las Personas Consejeras encargadas de la atención de primer contacto.
- Generar, aprobar y ejecutar un plan anual de trabajo para la prevención de las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual dentro del ente público.
- Garantizar la confidencialidad de los hechos, así como evitar conductas tendientes a la probable revictimización.

- . Aprobar en cada sesión ordinaria el informe que elabore la Secretaría Técnica que dé cuenta de los avances y acciones en la materia.
- . Darle seguimiento a los acuerdos conforme al informe que la Secretaría Técnica le presente.

Para las personas integrantes de la Comisión se deberá especificar de forma detallada las actividades que les corresponderá realizar en función de este Órgano Colegiado, las cuales estarán encaminadas a cumplir con el objetivo o propósito del protocolo que emita el ente público, vinculadas a las disposiciones jurídicas y principios rectores encargados del reconocimiento y ejercicio de los derechos de las víctimas. Las figuras indispensables que conformen la Comisión serán Presidencia, Secretaría Técnica, Secretaría Ejecutiva y otros integrantes.

Capítulo III

DE LA RUTA DE ATENCIÓN

26. De la atención inicial y recepción de Denuncias. La ruta de atención se implementará a partir de la atención inicial que brinde la persona Consejera con el objetivo de detectar el grado de riesgo y necesidades que presenta la víctima de los hechos de acoso sexual y hostigamiento sexual.

Para la recepción de denuncias el ente público podrá generar las vías: electrónicas, presenciales o escritas que conforme a su estructura pueda implementar, garantizando que sea a través de medios institucionales y de conformidad a las disposiciones jurídicas contenidas en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

En la atención inicial se podrá actuar internamente a través de la Comisión, de igual forma a las instancias externas competentes que brindan atención integral médica, jurídica, psicológica y social, previa autorización de la víctima y de acuerdo a las necesidades detectadas.

Así mismo, la información que se dé a la víctima en la orientación deberá ser clara, puntual, veraz, oportuna y libre de prejuicios, a efecto de que se le facilite la toma de decisiones.

Los hechos narrados en la atención inicial deberán ser registrados en el formato elaborado por el ente público para tal efecto.

27. De las vías e instancias competentes. Se deberá detallar las dependencias e instancias que tienen atribuciones para brindar atención especializada e integral a las víctimas, de acuerdo a las conductas referidas y a las necesidades detectadas. Estas instancias deberán estar vinculadas a los servicios que ofrecen y a los niveles de intervención, toda vez que su intervención podrá ser inmediata o urgente.

De igual forma, se deberá realizar un directorio actualizado con teléfonos, direcciones, servicios que se ofrecen para la atención integral de las víctimas.

De manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan las vías a considerar, precisando que éstas no se contraponen entre sí y son independientes una de la otra:

- I. Administrativa: A través de la denuncia ante el Órgano Interno de Control del ente público para dar seguimiento a los hechos en el marco de las responsabilidades de las personas servidoras públicas. Esta vía, principalmente, articula la obligación de las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública de la Ciudad de México, a diseñar e implementar acciones de prevención y atención en materia de acoso sexual y hostigamiento sexual, al interior.
- II. Penal: A través de la denuncia por acoso sexual y/o algún otro hecho constitutivo de delito en las Agencias del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Código Penal para el Distrito Federal.
- III. Laboral: A través de la asesoría y representación de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y de la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado. La Ley Federal del Trabajo, contempla, además del acoso sexual, la conducta de hostigamiento sexual, que establece la relación de subordinación real de la víctima ante la persona agresora.

- IV. Civil: Inicio de demanda civil, a través de la asesoría y representación de la Defensoría Pública adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, como una alternativa, que se puede determinar a partir de la prestación de servicios de la víctima, tal es el caso de las personas cuyo vínculo con la dependencia es a través de un contrato, como el personal de honorarios.

28. De la atención especializada. La atención especializada es parte de las alternativas de atención que se ofrecen a la víctima de acoso sexual y hostigamiento sexual, ésta se encuentra a cargo de las instancias o instituciones que entre sus atribuciones ofrecen servicios integrales y multidisciplinarios en materia social, jurídica y psicológica con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

29. De la implementación de medidas de protección. Como parte de las acciones de atención para evitar nuevos eventos u otras formas de violencia hacia la víctima, se deberán implementar medidas de protección que garanticen la integridad y seguridad de las víctimas a fin de evitar nuevos eventos de violencia, considerando que deberá tomarse en cuenta la escucha y la opinión de las mismas para la implementación; así también se podrá informar y canalizar a las víctimas a las instancias encargadas de realizar la solicitud y trámite de las mismas.

Capítulo IV

DEL SEGUIMIENTO Y CIERRE DE LOS CASOS

30. Del seguimiento. Para el seguimiento y cierre de los casos, los entes públicos, deberán agotar las acciones y medidas necesarias, así como las etapas establecidas en el protocolo propio, con el objetivo de garantizar el respeto y ejercicio pleno de los derechos de las personas involucradas, a través de políticas y acciones progresivas que atiendan las problemáticas identificadas.

Toda actuación quedará integrada en el expediente y las resoluciones que los entes públicos emitan deberán dictaminarse con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, tomando en consideración que, dada la naturaleza de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, no mediará la conciliación entre las partes, sin excepción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese los presentes Lineamientos en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán difundir los presentes Lineamientos al interior de su Dependencias, dentro de los 15 días naturales siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Las disposiciones no previstas en los Lineamientos se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, todas de la Ciudad de México, así como las demás disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas, laboral, civil y penal que corresponda.

QUINTO. Los Entes Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, que cuenten con Protocolos vigentes deberán realizar la actualización de los mismos en el marco de las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos, así como la normatividad actual en materia de Ética Pública.

Dado en la Ciudad de México a los 25 días del noviembre de 2024. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PABLO VÁZQUEZ CAMACHO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE**

OBRAS Y SERVICIOS, RAÚL BASULTO LUVIANO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, DAPTNE CUEVAS ORTIZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MANOLA ZALBAZA ALDAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS.- EL SECRETARIO DE VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, PABLO ENRIQUE YANES RIZO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL, ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TURISMO, ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, NELLY ANTONIA JUAREZ AUDELO.- FIRMA.- SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE ATENCIÓN CIUDADANA, TOMÁS PLIEGO CALVO.-FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, publicado mediante aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 22 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “NAVIDAD EN FAMILIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Navidad en familia.

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia en especie

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social (Unidad Administrativa Responsable, Supervisión)

3.3. Subdirección de Programas Sociales (Supervisión y Ejecución)

3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Comunitaria (Vinculación y Difusión)

3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales (Ejecución, Control y Seguimiento)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

La entrega de apoyos para beneficiar a la población en situaciones de vulnerabilidad con motivo de fomentar las celebraciones de cultura popular se ha realizado de manera intermitente en ejercicios anteriores, no obstante, no es posible establecer medios fiables de verificación en las metas y resultados obtenidos en los periodos referidos dado que no existen registros de evaluaciones internas o externas para las Acciones Sociales.

En el ejercicio fiscal inmediato anterior se realizó esta acción social otorgando \$2,500,000.000 pesos en apoyos y eventos para fomentar la cultura y la cohesión social.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

Las poblaciones vulnerables enfrentan dificultades para solventar gastos extraordinarios en las festividades tradicionales y de cultura popular, dado que el poder adquisitivo de las familias se encuentra disminuido por diversas dinámicas, Sin embargo, la cultura al ser un derecho contraído por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política de la Ciudad de México, es de suma importancia la creación de política pública que acerque los mecanismos, herramientas y recursos para que el ejercicio de este derecho sea garantizado por los gobiernos, tanto federales como locales, siendo estos últimos los que, por su cercanía y responsabilidades directas con las comunidades, debe considerar como parte de su ejercicio.

De manera similar, de acuerdo con datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, la Magdalena Contreras habita un total de 244,844, de los cuales, 63.32%, aproximadamente 155,046 personas se encuentran en situación de pobreza y el 20.62%, aproximadamente 50,497, se encuentran en pobreza extrema, de acuerdo a su Medición de Pobreza NBI 2015 – 2020, de los cuales resalta que al menos el 42.51% de la población carece de tiempo, lo que representa 104,077 personas.

En el mismo sentido, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares (ENIGH 2020) del INEGI reveló que el ingreso promedio de ingreso trimestral por familia se redujo en 4.2 % del 2016 al 2018 y que se volvió a reducir ahora en un 5.8 %, del 2018 al 2020.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT 2019), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en las ciudades, solamente el 27.4 % de la población acude a eventos culturales, deportivos y de entretenimiento, el 18.4 % participa en juegos y aficiones; y el 36.5% realiza actividades de deporte y ejercicio físico. Lo anterior revela deficiencias gubernamentales para proveer de alternativas de calidad y accesibles para toda la población, con lo cual se generen hábitos para mejorar las expectativas de desarrollo personal y social, incrementar la calidad de vida de las personas y mejorar el entorno comunitario.

Por lo anterior se considera llevar a cabo una Acción Social que brinde apoyos para que la población se integre en celebraciones de cultura popular, con la finalidad de que se favorezca su Derecho al Acceso a la Cultura, así como su Derecho a la Protección Social, pero también la oferta de infraestructura para el desarrollo de actividades culturales que, sobre todo en la temporada decembrina, aporten a las familias de La Magdalena Contreras de manera efectiva a un pleno ejercicio de sus derechos.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

El otorgamiento de transferencias en especie y la dotación de infraestructura para el desarrollo cultural y social para la población con situación de pobreza con la finalidad de incluirlos en celebraciones decembrinas resulta el mecanismo más económico y eficiente contra el otorgamiento de transferencias monetarias por la dificultad en esta última de controlar el destino de los recursos otorgados.

4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de la participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población Objetivo

5.1. La población objetivo de la Acción Social se estima en 37,632 familias, aproximadamente, habitantes de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México con la oferta cultural para el desempeño de sus tradiciones comunitarias.

5.2 Población Beneficiaria

Vertiente A) La población beneficiaria se estima en 37,632 familias habitantes de la demarcación territorial, dotando de infraestructura para que de manera indirecta ejerzan su derecho al acceso a la cultura con un enfoque comunitario, priorizando a aquellas que habitan dentro de las unidades territoriales de la demarcación La Magdalena Contreras con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.

Vertiente B) La población beneficiaria se estima en 40,000 niños y niñas que participen en las posadas de la Demarcación, que de manera indirecta ejerzan su derecho al acceso a la cultura con un enfoque comunitario, priorizando a aquellas que habitan dentro de las unidades territoriales de la demarcación La Magdalena Contreras con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio del Derecho al Acceso a la Cultura de las personas en situación de pobreza en habitantes de la Demarcación La Magdalena Contreras.

6.2. Objetivos específicos.

Promover la Inclusión y No discriminación de la población con mayores carencias y promover su integración a las festividades populares mediante:

Vertiente A) Instalación de infraestructura temporal durante 25 días en espacio público de la Alcaldía con la finalidad de que las familias habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras ejerzan su Derecho al Acceso a la Cultura, así como su Derecho a la Protección Social.

Vertiente B) La entrega de 40,000 Bolsas de Dulces (aguinaldos) y 2,400 piñatas en escuelas preescolares, primarias y secundarias públicas que lo soliciten, y a grupos de vecinos organizados que realicen posadas vecinales en los pueblos, barrios y colonias de la demarcación, que les permitan el ejercicio a la cultura con un enfoque comunitario.

6.3 Especificación de la Transferencia en Especie.

VERTIENTE A)

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CON TEMÁTICA NAVIDEÑA CON OFERTA CULTURAL POR 25 DÍAS.	N/A	PIEZA	\$5,152,800.00 (cinco millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos pesos, 00/100 M.N).

VERTIENTE B)

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
PIÑATAS	2,400	PIEZA	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos,

			00/100 M.N.)
BOLSAS DE DULCES (AGUINALDO)	40,000	PIEZA	\$1,000,000.00 (un millón de pesos, 00/100 M.N.)
TOTAL			\$6,352,800.00 (seis millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos, 00/100 M.N.)

7. Metas físicas.

Vertiente A)

Instalación de infraestructura temporal durante 25 días en espacio público de la Alcaldía con la finalidad de que las familias habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras ejerzan su Derecho al Acceso a la Cultura, así como su Derecho a la Protección Social.

Vertiente B)

Se otorgarán 40,000 bolsas de dulces (aguinaldos) y 2,400 piñatas, a escuelas preescolares, primarias y secundarias públicas que lo soliciten, así como a grupos de vecinos organizados que realicen posadas vecinales en los pueblos y colonias de la demarcación.

8. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Monto	Frecuencia	Monto Presupuestal
Infraestructura	N/A	N/A	único	\$5,152,800.00 (cinco millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos pesos, 00/100 M.N.)
Transferencia en especie	2,400	\$83.33	único	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos, 00/100 M.N.)
Transferencia en especie	40,000	\$25.00	único	\$1,000,000.00 (un millón de pesos, 00/100 M.N.)

9. Temporalidad.

9.1 Inicio: Noviembre 2024

9.2 Término: Diciembre 2024

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos

Vertiente A)

a. Acudir en tiempo y forma a la ubicación de los eventos culturales programados.

Vertiente B)

a. Representar a una escuela de nivel preescolar, primaria o secundaria pública ubicada en la Demarcación La Magdalena Contreras (Director o Asociación de Padres de Familia) o a algún grupo vecinal en La Magdalena Contreras.

b. Realizar la solicitud por escrito dirigida a la persona Titular de la Dirección General de Bienestar Social de La Magdalena Contreras, especificando el número de bolsas de dulces y/o piñatas solicitadas y la fecha de realización del evento.

10.2. Documentación.

Vertiente A)

a. Registro de asistencia a los eventos culturales programados.

Vertiente B)

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes de la demarcación La Magdalena Contreras (credencial del INE o IFE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente).
- b. En caso de que la solicitud sea realizada por la Directora o Director del plantel deberá realizarse en papel membretado; en el caso de que la solicitud se realice por la Asociación de Padres de Familia deberá presentarse firmada por al menos dos integrantes de dicha asociación.
- c. Formato de recibo de apoyo debidamente llenado. (Proporcionado durante el proceso de solicitud)

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

1.- Habitar prioritariamente en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras.

2. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se integrará un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se realizará un listado de espera para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social, mismo que conforme a la disponibilidad se atenderá, sin que lo anterior cause obligación de entrega.

12. Operación de la acción.

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias.

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas, conforme lo siguiente:

1. La Subdirección de Programas Sociales será la encargada de publicar la convocatoria en los medios establecidos; así como la totalidad de los procesos siguientes.
2. La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Social realizará recorridos en las colonias señaladas en el apartado 5. del presente documento donde recibirá solicitudes y documentos requeridos.
3. La Subdirección de Programas Sociales Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de documentación.
4. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos cumpliendo con los criterios de selección.
5. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
6. Una vez seleccionados los beneficiarios se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras las fechas y lugares para el inicio de las actividades.
8. La Unidad Administrativa Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección, procesamiento y almacenamiento de datos.
9. La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Social realizará encuestas de manera aleatoria para evaluar la satisfacción sobre el cumplimiento de los objetivos de la presente Acción Social.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los Apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

12.1 La Dirección General Bienestar Social a través de sus unidades administrativas publicará en el sitio <https://mcontreras.gob.mx>, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

12.2 La entrega de los beneficios de la Acción Social no se realizará en eventos públicos masivos.

De acuerdo con en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

a. Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Domicilio;
- VI. Teléfono de contacto;
- VII. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- VIII. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en “Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

b. El padrón de beneficiarios será publicado de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024”.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	La población atendida tiene acceso a la cultura y recreación	Porcentaje de satisfacción en usuarios	Suma de calificaciones de la muestra / número de encuestas de la muestra	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social.	70%	Base de datos con control de servicios impartidos
Componente	Apoyos en especie entregados	Porcentaje de apoyos en especie entregados	Metas propuestas/Apoyos en especie entregados*100	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios

Actividad	Medir el cumplimiento de las actividades de la Acción Social.	Porcentaje de actividades realizadas durante la Acción	Actividades realizadas/ actividades planificadas	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social, 2024	100%	Bitácora de actividades
Actividad	Medir la participación de hombres y mujeres..	Porcentaje de participación entre hombres y mujeres.	Asistencia de mujeres / participación total.	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social, 2024	50%	Encuesta de satisfacción

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 21 días de noviembre de 2024

(Firma)

**JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, publicado mediante aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 22 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO ALIMENTARIO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Apoyo Alimentario

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia en especie

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social (Unidad Administrativa Responsable, Supervisión)

3.3. Subdirección de Programas Sociales (Supervisión y Ejecución)

3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Comunitaria (Vinculación y Difusión)

3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales (Control, Seguimiento y Ejecución)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

La entrega de apoyos para beneficiar a la población en situaciones de vulnerabilidad con motivo de apoyar su seguridad alimentaria se ha realizado de manera intermitente en ejercicios anteriores, siendo el inmediato anterior el ejercicio 2023, sin embargo, no existen medios fiables de verificación en las metas y resultados obtenidos en el ejercicio mencionado y los subsecuentes, dado que no hay implementación durante el ejercicio inmediato anterior sobre una Línea de Acción enfocada específicamente en la temporada decembrina.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

Todo habitante de la Ciudad de México tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición conforme a lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 9 inciso C; asimismo cada uno de los habitantes de la Capital del país tiene derecho a tener tiempo para la convivencia, el esparcimiento, el cuidado personal, el descanso, el disfrute del ocio y a una duración razonable de sus jornadas de trabajo. En atención al principio de igualdad sustantiva, las autoridades impulsarán políticas sociales, económicas y territoriales que liberen tiempo y permitan a las personas alcanzar el bienestar, tal como se enuncia en el artículo 13 inciso F del ordenamiento antes citado.

Es por ello que la Constitución Local considera como obligación de las autoridades, en su artículo 9 inciso A, adoptar las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Por lo anterior es importante considerar que los movimientos en los precios de los insumos para la elaboración de los alimentos como consecuencia de las crisis o variaciones económicas, lo que repercute de manera directa en la economía de los hogares de la Ciudad de México y en cómo se alimentan. Esto se entiende si vemos que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 realizada por el INEGI, los hogares de la Ciudad de México gastan el 34% de sus ingresos en Alimentos, bebidas y tabaco.

En el mismo sentido, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares (ENIGH 2020) del INEGI reveló que el ingreso promedio de ingreso trimestral por familia se redujo en 4.2 % del 2016 al 2018 y que se volvió a reducir ahora en un 5.8 %, del 2018 al 2020.

Estos elementos dan una explicación sobre la vulnerabilidad que viven los habitantes de la Ciudad de México, que en gran parte se debe a la escasez de alimentos provocada por los cambios económicos, aunado a que la Ciudad no es capaz por sí sola de producir la totalidad de los alimentos que su población necesita y la desigualdad en el acceso de los mismos.

De acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social (CONEVAL), en el Informe de Pobreza y Evaluación de las Entidades Federativas 2020 de la Ciudad de México, la población con carencia por acceso a la alimentación en la Ciudad de México es alrededor de 1 millón 218 mil personas, estas situaciones se ven agravadas durante la temporada invernal, momento en que las bajas temperaturas representan una dificultad para abastecerse de productos de primera necesidad.

De manera similar, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en su medición de pobreza NBI 2015 – 2020 señala que de las 244,844 personas habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras aproximadamente 155,046 personas se encuentran en situación de pobreza, lo que representa el 63.32%, y que además el 20.62%, aproximadamente 50,497 personas, se encuentran en pobreza extrema.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas.

Por lo anterior se considera llevar a cabo una Acción Social que brinde apoyos alimentarios durante la temporada invernal que permitan un ejercicio de sus propios derechos, principalmente de la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad.

4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población Objetivo.

5.1. La población objetivo de la Acción Social se centra en familias habitantes de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras en situación de pobreza y de vulnerabilidad en el acceso a los derechos de Alimentación, Vida Digna y al Tiempo Libre.

5.2 Población Beneficiaria.

La población beneficiaria se estima en 1,814 familias contrerences.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Alimentación, Vida Digna, Tiempo Libre y el Derecho a la Protección Social de la población con mayores carencias, habitantes de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

6.2. Objetivos específicos.

Apoyar a 1,814 familias contrerences que, por motivo de las bajas temperaturas, agrava la vulnerabilidad social, a través de transferencias en especie que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

6.3 Especificación de la Transferencia en Especie.

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
PAVO	1,814	PIEZA	\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)
TOTAL			\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

7. Metas físicas.

Otorgar hasta 1,814 transferencias en especie (pavos) a familias usuarias contrerences que vivan con una situación de vulnerabilidad dentro de las colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social.

8. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Monto	Frecuencia	Monto Presupuestal
Transferencia en especie	1,814	\$1,653.80	único	\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

9. Temporalidad.

9.1 Inicio: Noviembre 2024

9.2 Término: Diciembre 2024

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos

- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- Manifestar bajo protesta de decir verdad, encontrarse en situación de vulnerabilidad.

10.2. Documentación.

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigente (credencial del INE o IFE, licencia de conducir, INAPAM, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente).
- b. Formato de recibo de apoyo debidamente llenado. (Proporcionado durante el proceso de solicitud)
- c. Carta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en situación de vulnerabilidad. Proporcionado durante el proceso de solicitud adjunto a la solicitud de ingreso.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

- 1.- Habitar prioritariamente en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras.

2. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se integrará un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se realizará un listado de espera para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social, mismo que conforme a la disponibilidad se atenderá, sin que lo anterior cause obligación de entrega.

12. Operación de la acción.

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias.

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. La Subdirección de Programas Sociales será la encargada de publicar la convocatoria en los medios establecidos; así como la totalidad de los procesos siguientes.
2. Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Social realizará recorridos en las colonias señaladas en el apartado 5. del presente documento donde dará a conocer la línea de acción y los requisitos correspondientes.
3. La Subdirección de Programas Sociales Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de documentación.
4. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos cumpliendo con los criterios de selección.
5. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
6. Una vez seleccionados los beneficiarios se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras las fechas y lugares para el inicio de las actividades.
8. La Unidad Administrativa Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección, procesamiento y almacenamiento de datos.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los Apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

12.1 La Dirección General Bienestar Social a través de sus unidades administrativas publicará en el sitio <https://mcontreras.gob.mx>, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

12.2 La entrega de los beneficios de la Acción Social no se realizará en eventos públicos masivos.

De acuerdo con en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

a. Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Domicilio;
- VI. Teléfono de contacto;
- VII. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- VIII. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en “Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

b. El padrón de beneficiarios será publicado de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024”.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	La población atendida tiene acceso a la seguridad alimentaria	Porcentaje de satisfacción en usuarios	Suma de calificaciones de la muestra / número de encuestas de la muestra	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social.	70%	Base de datos con control de servicios impartidos
Componente	Apoyos en especie entregados	Porcentaje de apoyos en especie entregados	Metas propuestas/Apoyos en especie entregados*100	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios

Actividad	Medir el cumplimiento de las actividades de la Acción Social.	Porcentaje de actividades realizadas durante la Acción	Actividades realizadas/ actividades planificadas	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social, octubre 2024	100%	Bitácora de actividades
------------------	---	--	--	------------	---	------	-------------------------

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 21 días de noviembre de 2024

(Firma)

**JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, publicado mediante aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 22 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO INVERNAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Apoyo Invernal

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia en especie

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social (Unidad Administrativa Responsable, Supervisión)

3.3. Subdirección de Programas Sociales (Supervisión y Ejecución)

3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Comunitaria (Vinculación y Difusión)

3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales (Ejecución, Control y Seguimiento)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Las actividades de transferencia que otorgan abrigos y enseres que alivien los padecimientos para atenuar los descensos térmicos y las consecuencias para la salud derivadas, se han otorgado cada año en la Demarcación, sin embargo, no existen medios fiables de verificación en las metas y resultados obtenidos en el ejercicio mencionado y los subsecuentes, dado que no existía la obligatoriedad de los mismos, debido a su carácter de Línea de Acción.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

Las enfermedades y padecimientos estacionales como la gripe común, influenza y el virus Sars-CoV-2 (Covid) se incrementa frecuentemente en las temporadas de frío como consecuencia de una mayor vulnerabilidad de los sistemas inmunológicos en las personas.

De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) existen determinantes sociales que afectan a las poblaciones con menores recursos económicos y las hacen más susceptibles de adquirir enfermedades por lo que llaman inequidades sanitarias.

En ese sentido, La Magdalena Contreras es una demarcación con características geográficas que intensifican el descenso térmico de las temporadas invernales, alternamente las zonas de mayor altitud y por lo tanto de mayor descenso de temperatura son también las zonas con mayor grado de marginación por lo que la población de estas zonas requiere de apoyos efectivos que les ayuden a prevenir enfermedades y preservar su salud.

Así mismo, según los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022 el ingreso por trabajo promedio por familia en la Ciudad de México es de 55 mil 615 pesos por trimestre, lo que representa unos 18 mil 538 pesos al mes, en cuanto a la distribución del ingreso, la ENIGH 2018 reveló que en México, el tamaño promedio de las familias es de 3.1 integrantes.

De manera similar, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en su Medición de Pobreza NBI 2015 – 2020 señala que del grueso de la población el 63.32%, aproximadamente 155,046 personas se encuentran en situación de pobreza y el 20.62%, aproximadamente 50,497, se encuentran en pobreza extrema.

Y particularmente, de acuerdo con los Cuadros Generales por Alcaldía para la medición de la pobreza por NBI del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de las 244,844, personas habitantes de la demarcación territorial, el 63.32, equivalente a 155,046 personas se encuentra en situación de pobreza.

Finalmente, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México recomienda a la población, entre otras medidas de prevención para evitar enfermedades y padecimientos estacionales, utilizar al menos, tres capas de ropa y zapatos calientes e impermeables; usar crema para proteger e hidratar la piel contra el frío, por lo que se considera justificada la entrega de abrigo y cobijo a la población.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

El otorgamiento de transferencias en especie se elige como la alternativa más eficiente para dotar a la población más vulnerable con abrigo adicional en temporadas de frío, contra la opción de entregar transferencias monetarias debido a que en estas últimas no se puede controlar el destino de los recursos.

4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de participación social para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población Objetivo

De acuerdo al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, Evalúa, en los Cuadros Generales por Alcaldía para la medición de la pobreza por NBI, el 22.62% de la población en la demarcación se encuentra en situación de pobreza extrema, a la población potencial de 50, 497 habitantes.

5.2 Población Beneficiaria

La población beneficiaria se estima en 8,549 personas, priorizando a aquellas que habitan dentro de las unidades territoriales de la demarcación La Magdalena Contreras con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo que acudan a solicitar su apoyo a los lugares y horarios por definirse en la convocatoria de la presente Acción Social.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Promover el uso de abrigo extra que haga frente a las bajas temperaturas de aquellas personas que viven en colonias de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

6.2. Objetivos específicos.

Contribuir a través de transferencias en especie con la finalidad de otorgar un abrigo extra que ayude a enfrentar la baja de la temperatura en la Demarcación La Magdalena Contreras y contribuir al pleno ejercicio del Derecho a la Protección Social.

6.3 Especificación de la Transferencia en Especie.

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
CHAMARRA ACOLCHADA CON FORRO POLAR	8,549	PIEZA	\$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.)
TOTAL			\$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.)

7. Metas físicas.

Otorgar 8,549 chamarras, a personas que habiten en la demarcación La Magdalena Contreras, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad habitantes de las zonas altas y por lo tanto son aquellos más susceptibles a las inclemencias climáticas derivadas de la temporada invernal.

8. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Monto	Frecuencia	Monto Presupuestal
Transferencia en especie	8,549	\$1,403.67	único	\$12,000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.)

9. Temporalidad.

9.1 Inicio: Noviembre 2024

9.2 Término: Diciembre 2024

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos

- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- Manifiestar bajo protesta de decir verdad, encontrarse en situación de vulnerabilidad.
- Entregar recibo de la transferencia debidamente llenado.

10.2. Documentación.

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, licencia de conducir, INAPAM, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente); en caso de ser menor de edad se deberá hacer entrega de este documento del padre, madre o tutor.

- b. Comprobante de domicilio que acredite ser habitante en la Alcaldía La Magdalena Contreras, no mayor a tres meses de antigüedad. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio público o privado que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras, este documento deberá ser presentado físicamente únicamente en el caso de no estar incluido en la identificación oficial.
- c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del (la) solicitante, únicamente en el caso de no estar incluido en la identificación oficial.
- d. Formato de recepción del apoyo debidamente llenado. (Proporcionado durante el proceso de solicitud)
- e. Carta bajo protesta de decir verdad firmada. Proporcionado durante el proceso de solicitud adjunto a la solicitud de ingreso.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

- 1.- Habitar prioritariamente en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras
2. Se priorizará la entrega a niños y niñas menores de doce años, adultos de 68 años y más, personas con discapacidad o enfermedades crónicas agudas, esta información podrá ser corroborada a través del Formato de recepción.
3. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se integrará un listado con los folios de cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se realizará un listado de espera para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social, mismo que conforme a la disponibilidad se atenderá, sin que lo anterior cause obligación de entrega.

12. Operación de la acción.

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de los servicios y las transferencias.

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas, conforme lo siguiente:

1. La Subdirección de Programas Sociales será la encargada de publicar la convocatoria en los medios establecidos; así como la totalidad de los procesos siguientes.
2. Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Social realizará recorridos en las colonias señaladas en el apartado 5. del presente documento donde realizará la difusión de la Línea de acción dando a conocer los requisitos de inscripción.
3. La Subdirección de Programas Sociales o torga un número de registro que servirá para corroborar el orden de entrega de documentación.
4. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos cumpliendo con los criterios de selección.
5. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
6. Una vez seleccionados los beneficiarios se les informará mediante los canales de comunicación oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras las fechas y lugares para el inicio de las actividades.

8. La Unidad Administrativa Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección, procesamiento y almacenamiento de datos.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los Apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

12.1 La Dirección General Bienestar Social a través de sus unidades administrativas publicará en el sitio <https://mcontreras.gob.mx>, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

12.2 La entrega de los beneficios de la Acción Social no se realizará en eventos públicos masivos.

De acuerdo con en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, Los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

a. Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

- I. Nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Domicilio;
- VI. Teléfono de contacto;

VII. Datos de los padres o tutores, en su caso, y

VIII. Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en "Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

b. El padrón de beneficiarios será publicado de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024".

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y monitoreo

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	La población atendida ha reducido sus padecimientos ocasionados por la temporada de frío	Porcentaje de satisfacción en usuarios	Suma de calificaciones de la muestra / número de encuestas de la muestra	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social.	70%	Base de datos con control de servicios impartidos

Componente	Apoyos en especie entregados	Porcentaje de apoyos en especie entregados	Metas propuestas/Apoyos en especie entregados*100	Porcentaje	Única, Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios
Actividad	Medir el cumplimiento de las actividades de la Acción Social.	Porcentaje de actividades realizadas durante la Acción	Actividades realizadas/ actividades planificadas	Porcentaje	Única, al finalizar actividades de la Acción Social, octubre 2024	100%	Bitácora de actividades

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 21 días de noviembre de 2024

(Firma)

**JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

JOSE FERNANDO MERCADO GUIDA, ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024, publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México número 1240 de fecha 22 de noviembre de 2023; he tenido a bien emitir lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “RECONOCIMIENTO A LA SEGURIDAD CIUDADANA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Reconocimiento a la Seguridad Ciudadana

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia monetaria

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad. (Supervisión)

3.3. Coordinación de Seguridad Ciudadana (Ejecución)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Esta Acción Social, tiene sus antecedentes en el ejercicio fiscal 2023, de la Acción denominada Premio de Condecoración de la Policía Auxiliar en La Magdalena Contreras, en la que se beneficiaron a 139 elementos de la policía auxiliar en activo y que prestasen sus servicios en la demarcación, para el otorgamiento del incentivo económico que se hayan distinguido por su heroísmo, compromiso, valor, dedicación, profesionalismo, constancia, lealtad institucional, trayectoria, honestidad y eficacia en el desempeño de sus funciones.

En la Alcaldía La Magdalena Contreras se cuenta con 354 policías auxiliares, de los cuales, 270 encuentran su labor en las calles de la demarcación, salvaguardando a la ciudadanía y garantizando que los ciudadanos se sientan seguros en las calles de la demarcación. Para ello, se ha creado una estrategia integral de seguridad que se implementa a través de distintos tipos de códigos en respuesta a las necesidades de la ciudadanía, estos son: código águila, código a repartidor, código en mercados públicos, código a Liconsa, código en panteones, visitas domiciliarias, puestas a disposición del Ministerio Público, proto escolar, remisiones al Juzgado Cívico, así como apoyo a la ciudadanía y apoyo a otras áreas de la alcaldía.

En el país se cuenta con una Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 constitucional, que establece que la seguridad pública tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

El índice delictivo de la Alcaldía ha disminuido y ha sido controlado, llevando a la Alcaldía La Magdalena Contreras a ser una de las Alcaldías con menos índice delictivo, sin embargo, la necesidad de seguridad y confianza en la policía de parte de los 247,622 habitantes de la demarcación es un trabajo diario, por lo que, el reconocimiento de nuestra Policía Auxiliar a su desempeño, resulta primordial para que se refleje el agradecimiento general de la ciudadanía por su desempeño. Por años la policía auxiliar ha realizado sus actividades sin contar con un reconocimiento público de las actuaciones que realizan como primer contacto en beneficio de los habitantes de la demarcación.

Las personas que sufren afectación en su vida diaria por motivos de la inseguridad, deben contar con las más amplias posibilidades de ser escuchadas y acompañadas en los respectivos procesos de protección y defensa, así como en la procuración de justicia, el esclarecimiento de los hechos y el castigo a los responsables, todo ello en la búsqueda de una debida e integral cultura de prevención. Es necesario hacer valer los derechos de forma efectiva, tomando en consideración las condiciones que generan diferencias entre los diversos integrantes de la sociedad. Por tal motivo, es preciso reconocer y resolver los factores de desigualdad de aquellos grupos de la población que presentan condiciones de mayor vulnerabilidad y marginación, que dificultan su acceso a la justicia. Dichos grupos requieren medios de protección y seguridad ciudadana, que permitan subsanar la posición de desventaja, a fin de hacer posible el pleno goce de los derechos humanos y la inclusión social que favorezcan la vida digna.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

Reconocer a los elementos de la policía auxiliar de La Magdalena Contreras, es la forma de agradecer de parte de los habitantes de la demarcación el actuar en favor de la ciudadanía, motivándolos a seguir brindando su servicio a la comunidad con mayor calidad, profesionalismo y entusiasmo. Lo que beneficia a la ciudadanía de la demarcación directamente.

La profesionalización de la policía auxiliar en La Magdalena Contreras es fundamental para el beneficio de la ciudadanía, ya que, sin ellos, el índice delictivo, la persuasión del delito y la respuesta inmediata a las emergencias, no podrían ser realidad. Históricamente las condiciones en las que permanecen los policías auxiliares no son las adecuadas, al no contar con un reconocimiento que los motive a dar el extra en sus actividades, pueden caer en buscar esos incentivos en alianzas que no son beneficiosas para la ciudadanía.

Por lo anterior, el reconocer las actuaciones y esfuerzo que realizan por mantener la seguridad, prevenir actos delictivos y asistir a la ciudadanía, es fundamental para la implementación de la estrategia de seguridad a corto, mediano y largo plazo que dará resultados al tener policías auxiliares comprometidos con su trabajo, pero sobre todo con los habitantes de la alcaldía La Magdalena Contreras.

4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de la participación de la ciudadanía para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo son los 354 policías que tienen contacto directo con la ciudadanía de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Las personas beneficiarias serán: **160 policías** que participan en la operatividad diaria para garantizar la seguridad y la prevención del delito en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Reconocer el trabajo de las y los policías auxiliares de la Alcaldía La Magdalena Contreras que sobresalieron por sus actuaciones en el cumplimiento de su deber en el periodo de enero a noviembre 2024.

6.2. Objetivos específicos.

Incentivar sus acciones realizadas de las y los miembros de la policía auxiliar a través de la pronta respuesta del auxilio de la ciudadanía.

Tener policías auxiliares comprometidos que, en el desempeño de sus actividades puedan entregarse a los habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

7. Metas.

Se beneficiarán a 160 elementos de la policía auxiliar en activo y que presten sus servicios a la demarcación, para el otorgamiento del incentivo económico, que se hayan distinguido por su heroísmo, compromiso, valor, dedicación, profesionalismo, constancia, lealtad institucional, trayectoria, honestidad y eficacia en el desempeño de sus funciones, habiendo realizado Puestas a disposición del Ministerio Público, Remisiones al Juez Cívico, apoyos a la ciudadanía. En la que participaron 50 mujeres y 110 hombres.

8. Presupuesto.

Cantidad	Monto de apoyo	Frecuencia	Monto presupuestal	
160	\$6,250.00	Única	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N)
160	Beneficiados	Presupuesto total	\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100) M.N.)	

Todos los solicitantes se enlistarán de acuerdo al lugar obtenido en orden de mayor a menor y hasta el límite de 160 beneficiarios con base en el cumplimiento del Numeral 10. Requisitos de Acceso.

9. Temporalidad.

9.1 Inicio: noviembre del 2024

9.2 Término: diciembre del 2024

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos.

- Ser Policía Auxiliar que preste sus servicios a la Alcaldía La Magdalena Contreras
- Presentar buena conducta, actitud y disciplina en el desempeño de sus labores
- Cumplir con el reglamento interno de trabajo

d. No tener sanciones de ningún tipo ante la Coordinación de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras y del Sector 74, Destacamento 1 de la Policía Auxiliar.

e. Aparecer en la lista de personal pagado por la Alcaldía en el periodo, mediante el contrato con la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que, el personal o elemento haya intervenido en alguno (o algunos) de los siguientes casos:

- Puesta a disposición del Ministerio Público
- Remisión al Juzgado Cívico
- Por la diligencia y cumplimiento demostrados en las comisiones conferidas
- Tener una actuación ejemplar y se destaquen por su valor, capacidad y eficiencia reiterada en el cumplimiento de su deber, en materia de combate a la delincuencia, seguridad ciudadana y procuración de justicia.

10.2. Documentos.

a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (opciones; credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte).

b. Credencial Vigente de la Policía Auxiliar

c. Formato de solicitud y liberación de entrega debidamente llenado.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la Convocatoria. Deberán presentarse los documentos originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos, no garantiza ser persona beneficiaria de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de esta.

“Para garantizar la imparcialidad en el proceso de selección, es preciso señalar que cualquier ciudadano que resida en La Magdalena Contreras, puede proponer o sugerir a los elementos de la Policía Auxiliar que se encuentran adscritos a la demarcación para poder ser condecorados por medio documento oficial (carta y/o oficio) dirigido al Director General de Seguridad Ciudadana y Movilidad donde describa los motivos de la postulación.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

La Coordinación de Seguridad Ciudadana, adscrita a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad, será quien fundamentará sus elecciones, basadas en el desempeño de las funciones en materia de seguridad ciudadana en la demarcación, y en cumplimiento al numeral 10 “Requisitos de Acceso”, de los presentes lineamientos.

Se elaborará el dictamen correspondiente, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Legalidad;
- Objetividad;
- Eficiencia
- Honestidad
- Profesionalismo
- Respeto a los derechos humanos

En este sentido, para la integración de los criterios de evaluación o elegibilidad en el otorgamiento de estímulos, revisarán las solicitudes de los interesados a obtener dichos estímulos con base en los principios que rigen a la actuación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública que establece el Art. 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Art. 40 y 41 de la Ley General del Sistema de Nacional de Seguridad Pública.

Los estímulos y/o recompensas serán entregados de acuerdo a lo señalado en el numeral 10. Requisitos de acceso, del presente documento. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales

beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

12. Operación de la acción.

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de las transferencias en especie son las siguientes:

12.2.1 La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad, supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de la Coordinación de Seguridad Ciudadana y sus Unidades Administrativas.

12.2.2 La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad a través de la Coordinación de Seguridad Ciudadana recibe la documentación solicitada de acuerdo con procedimiento indicado en la convocatoria.

12.2.3 El comité que evaluará, a los elementos propuestos por la Policía Auxiliar, está integrado por el Director General de Seguridad Ciudadana y Movilidad, personal de la Coordinación de Seguridad Ciudadana y Comandantes de la Policía Auxiliar, que se encuentran laborando en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

12.2.3 La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad a través de la Coordinación de Seguridad Ciudadana, acude a los puntos establecidos en la convocatoria a supervisar la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

“El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los Apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.”

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan ser beneficiarios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

I. Nombre completo

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Sexo

IV. Edad

V. Grado máximo de estudios

VI. Tiempo de residencia en la Ciudad de México

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en “Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El participante que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en calle Río Blanco s/n, 4to piso, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 61 en Horario de 9:00 a 15:00 horas. Así como, mediante escrito libre solicitando audiencia con el titular de la Coordinación de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en calle Río Blanco s/n, 4to piso, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 70, Ciudad de México.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

16. Evaluación y monitoreo

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Promover el reconocimiento a las labores de seguridad que desempeñan los policías contratados por la Alcaldía La Magdalena Contreras	Porcentaje de satisfacción en beneficiarios de apoyos	(Suma de calificaciones de la muestra / número de encuestas de la muestra) *100	Promedio	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Encuesta de satisfacción a los beneficiarios de los apoyos
Componente	La integración y confianza en los elementos de seguridad de parte de la ciudadanía	Porcentaje de cumplimiento de metas	Apoyos entregados/ Metas propuestas * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 21 días de noviembre de 2024

(Firma)

**J. FERNANDO MERCADO GUIDA
ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE EN MILPA ALTA, en término de lo dispuesto en los artículos 2° apartado B fracción VI, 122° apartado A fracción I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9°, 52° numeral 1, 53° apartado A numerales 1, 2 fracciones III, VI, XI, XIII y XXI y 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XI, XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 20° fracciones VI, XI y XIII, 29° fracción VIII, 30°, 31° fracciones I y XI, 35° fracciones I, II y IV, 56° fracción II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 124°, 128° y 129° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128° y 134° del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4°, 5°, 9° 49°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54°, 57°, 58°, 59°, y 60° de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y los Lineamientos para la Programación de las Acciones Sociales para el ejercicio 2024; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “PAVOS POR UNA CENA DIGNA EN UN GOBIERNO QUE LUCHA”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024; A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL.

1. Nombre de la Acción Social

Pavos por una Cena Digna en un Gobierno que Lucha.

2. Tipo de Acción Social

Apoyo de Alimentación y Refugio para Personas Vulnerables.

3. Entidad Responsable de la ejecución de la Acción Social

Alcaldía Milpa Alta.

3.1 Unidades Administrativas Involucradas en la Operación de la Acción Social

Dirección General de Bienestar Social.

Subdirección de Programas Sociales.

Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales.

Jefatura de Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales.

Dirección General de Administración.

3.2 Las Responsabilidades y Actividades de cada una de las Unidades Administrativas

Órgano Político Administrativo Responsable	
Alcaldía Milpa Alta.	
Unidad Administrativa	Actividad
Dirección General de Bienestar Social.	Responsable, elabora, autoriza y supervisa la ejecución del Programa.
Subdirección de Programas Sociales.	Supervisar la implementación del Programa Social.
J.U.D de Diseño y Evaluación de Programas Sociales.	Diseñar y publicar las Reglas de Operación, la Convocatoria, así como los padrones, e implementar las acciones necesarias para la evaluación de este.
J.U.D de Ejecución de Programas Sociales.	Coordinar la implementación del programa llevando a cabo el registro, la selección de las y los beneficiarios, la entrega de apoyos y el resguardo de expedientes.
Dirección General de Administración.	Gestionar, administrar y ejecutar los recursos financieros presupuestados para este programa.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes

El Programa social “Pavos por una cena digna en un gobierno que lucha”, parte como un programa nuevo que surge para apoyar y garantizar el derecho a la alimentación, así como el fortalecimiento económico de las familias Milpaltenses, en la cena navideña 2024.

4.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

De acuerdo a la Medición multidimensional de la pobreza 2016 -2020, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, en la Ciudad de México el 32.6%, es decir 3,009,400 personas, se encuentran en situación de pobreza. Esta población registra 2 carencias sociales en promedio. Las más frecuentes son Carencia por Acceso a Seguridad Social con el 40.7%, Desafortunadamente, la Ciudad de México ha presentado un incremento de dos puntos porcentuales en relación a la mediación del 2018 y de cuatro en relación a la medición de 2016. (Cuadro. Porcentaje, número de personas y carencias promedio por indicador de pobreza en la Ciudad de México, 2016 – 2020, CONEVAL).

4.3 Datos de Pobreza.

El Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, EVALUA Ciudad de México, registra que en la Alcaldía de Milpa Alta el 80.1% de la población padece algún grado de pobreza (muy alta, alta o moderada), lo que se traduce a 122,095 personas. El número es alto si se considera que de acuerdo a datos del INEGI la población total en la demarcación es de 152,685 habitantes, ubicándola en la Alcaldía con el mayor porcentaje de pobreza en la Ciudad. De manera específica la población en situación de pobreza muy alta es de 21,535 personas, lo que representa el 14.11% de la población total. (Cuadro Porcentaje y población por estratos e indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas. EVALUA Ciudad de México).

Por su parte, el CONEVAL señala que en la Alcaldía de Milpa Alta el 55.9% de las mujeres y el 53.5% de los hombres están en situación de pobreza. Los grupos de edad Niñas, niños y adolescentes (5 a 14 años) con un 64.4%, los Jóvenes (18 a 29 años) un 53.6%, y, el de adultos (30 a 64 años) con un 50% son quienes la padecen principalmente, siendo los indicadores porcentuales más altos en comparación con otras Alcaldías. La población indígena residente en esta Alcaldía tiene un 63.2% en situación de pobreza, sin embargo, el tamaño de la población es muy baja (Cuadro Pobreza por grupos poblacionales a escala municipal 2010, 2015 y 2020, CONEVAL).

La focalización territorial o la ubicación de los espacios en los cuales se concentra la pobreza en ésta, a diferencia de otras demarcaciones territoriales, no se limita a unidades o colonias específicas, por el contrario, el porcentaje de población con alguna carencia indica que quienes padecen pobreza se distribuyen en la totalidad de los pueblos o de las unidades territoriales de la Alcaldía. Unidades, que por cierto se encuentran entre las de menor Índice de Desarrollo Social. EVALUA considera a la totalidad de la Alcaldía Milpa Alta como la única demarcación en la Ciudad de México con el desarrollo social “muy bajo”.

En cuanto a la población con carencia por acceso a la alimentación, en la alcaldía de Milpa Alta, se presentan pequeñas variaciones en el porcentaje de población con carencia, registrándose en la medición del año 2022 que el 24.1% de mujeres y el 23.7% de hombres se encuentran con carencia alimentaria. Los grupos etarios que más lo recientes son el de niñas, niños y adolescentes 28.1%, 22.9% de jóvenes, 22.1% adultos y el 19.7% de adultos mayores. Es importante mencionar que el 69% se territorializa en el ámbito rural, mientras que 14.9% en el sector urbano. Es decir, que la población con mayor carencia habita fuera de los cascos urbanos de los pueblos.

Derivado de los datos recabados, se considera prioritario apoyar la economía familiar en la cena navideña de las y los Milpaltenses, en situación de vulnerabilidad, ya que al incidir en esta celebración se fortalecen los vínculos afectivos entre los integrantes de las familias y la comunidad, aportando desde la convivencia la reconstrucción del tejido social desde el seno familiar, lo cual deriva en el fortalecimiento de la seguridad e inclusión social.

4.4 Justificación y Análisis de Alternativas.

Esta Acción Social se alinea programáticamente con los Ejes, Derechos y Líneas de acción de los siguientes Acuerdos: Internacionales, Legislación, Planes y Programas gubernamentales.

Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo 1: Fin de la pobreza: Reducir la pobreza extrema en sus múltiples dimensiones, como son la insuficiencia de recursos económicos y las dimensiones relacionadas con el cumplimiento de los derechos sociales, entre ellos el derecho humano a la alimentación balanceada, nutritiva y suficiente; “Focalizar y priorizar la atención de grupos históricamente discriminados y excluidos, reconociendo las condiciones diferenciadas de rezago y pobreza a las que se enfrentan diferentes grupos poblacionales y privilegiando las zonas más vulnerables de la Alcaldía. Adicionalmente se incluirá la perspectiva de género y de derechos humanos.”

Objetivo 2: Hambre Cero; Atender de manera prioritaria y focalizada la erradicación del hambre y la desnutrición. Fomentar la adopción de hábitos de consumo saludables; impulsar un modelo de aprovechamiento sostenible. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República).

Objetivo 3: Salud y Bienestar; Garantizar una vida sana y promover el bienestar en personas de todas las edades; promover hábitos de consumo saludables; fortalecer el enfoque y las acciones de atención preventiva desde la alimentación saludable; reforzar las políticas de promoción de consumo responsable de alimentos. (Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2 apartado B fracción VI: Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 9: Ciudad Solidaria Derecho a la Vida Digna Derecho a la Alimentación y Nutrición. Derecho a la Salud.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Artículo 5.- La política de derecho al bienestar e igualdad social se debe orientar a garantizar una vida libre de pobreza y a una disminución sustantiva de las desigualdades en la Ciudad de México. Se entenderá por pobreza la incapacidad de un individuo o un hogar para satisfacer de manera digna, suficiente y estable sus necesidades básicas en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, transporte, recreación, servicios y tiempo libre. La desigualdad social es el resultado de una distribución inequitativa del ingreso, la propiedad, el gasto público, el acceso a los bienes y servicios, el ejercicio de los derechos, el tiempo, la práctica de las libertades y el poder político entre las diferentes clases y grupos sociales.

Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal.

Artículo 1º. “establecer las actividades estratégicas prioritarias para el desarrollo a la seguridad alimentaria y nutricional, y garantiza el derecho universal a la alimentación y a la seguridad alimentaria para todos los habitantes del Distrito Federal”.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.

Por tanto, en la Alcaldía Milpa Alta, se considera una de las alcaldías de la Ciudad de México con los índices más altos en su población incidente (en miles) 21.5 de habitantes con pobreza muy alta, esto conforme a los principales indicadores de pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas 2020, sin embargo en 2015 se contaba con una población incidente (en miles) 22.2 de habitantes, indicadores que emite el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, favoreciendo así a impulsar e implementar Acciones Sociales para beneficiar a mujeres y hombres, jefas y jefes de familia, a fin de reducir la pobreza, la desigualdad económica, la carencia en la alimentación, a través de la entrega de apoyos alimentarios adecuados, nutricionales, inocuos y nutritivos, de forma gratuita y contribuir al aseguramiento de la justicia distributiva; con política de inclusión social, garantizando el derecho a la alimentación de las personas en situación de vulnerabilidad. Promover acciones y medidas que incentiven una alimentación sana, nutritiva y balanceada, que contribuya a una vida saludable para prevenir enfermedades crónicas.

4.5 Participación Social.

La participación Social se impulsará de manera presencial, mediante platica informativa de hábitos alimenticios y nutricionales (el plato del buen comer), el día de la entrega del apoyo en especie.

4.6 Análisis de la similitudes y Coordinación.

El Órgano Político Administrativo Responsable de la Implementación de la Acción Social “Pavos por una Cena Digna en un Gobierno que Lucha” para mujeres y hombres que residen en la Alcaldía Milpa Alta, mantendrá comunicación y coordinación, para garantizar que los Programas Sociales o Acciones Sociales, no se contrapongan afecten o presenten duplicidades con otros.

En 2020, existió una Acción Social por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, entregando apoyos alimenticios denominados “Entrega de Pavos, Noche Buenas y Aguinaldos GAM-2020” con el objetivo de contribuir a la economía familiar de los maderenses y fortalecer la celebración y conservación de las tradiciones a través de la entrega de 4495 pavos, 12290 nochebuenas y 16110 aguinaldos (dulces), durante la época decembrina beneficiando a 4495 familias.

En 2023, existió una Acción Social por parte de la Alcaldía Venustiano Carranza, entregando apoyos alimenticios denominados “Entrega de Pavos Naturales a Familias de Escasos Recursos” con el objetivo de contribuir al gasto de la economía familiar de habitantes de escasos recursos en colonias de bajo IDS, fomentando la unión familiar, entregando has 1694 pavos durante la época decembrina beneficiando a 1694 familias.

Se considera que la Acción Social que implementará la Alcaldía Milpa Alta, “Pavos por una Cena Digna en un Gobierno que Lucha” para el ejercicio 2024, no se contrapone con los Programas y/o Acciones Sociales que ejecutan las Alcaldías Venustiano Carranza y Gustavo. A. Madero en la Ciudad de México, ya que la Acción Social que se implementará está enfocada para las personas residentes en la Alcaldía Milpa Alta.

5. Definición de Población Objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población Potencial.

La población a beneficiar, habitantes que residan en los pueblos de la Alcaldía Milpa Alta, se encuentren en situación de vulnerabilidad. De acuerdo al INEGI, en su página “Data México” consultada el 7 de noviembre del 2024, indica que el total de la población en el año 2020 fue de 152 685 habitantes.

5.2 Población Objetivo.

En cuanto a la información emitida en la plataforma digital del CONEVAL en la Alcaldía Milpa Alta; de la población total, el 23.9 %, es decir cerca de 38,507 habitantes viven en situación de carencia por acceso a la alimentación siendo la población objetivo del programa, beneficiando principalmente a personas en situación de carencia por acceso a la alimentación; lo cual representa una cobertura del 3.6% de la población vulnerable.

5.3 Población Beneficiaria.

Se beneficiarán cuando menos 1400 familias que residan en los poblados de la Alcaldía Milpa Alta, lo que representa una cobertura el 3.6% de la población total, apoyando así a la población más vulnerable, de acuerdo a la suficiencia presupuestal para esta Acción Social.

6.Objetivo General y Específico.

6.1 General.

Contribuir al fortalecimiento del derecho a la alimentación en la Alcaldía Milpa Alta, a las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad, marginación, desigualdad social y alto o muy alto rezago social mediante la entrega de cuando menos 1400 pavos ahumados.

6.2 Específico.

Mejorar las condiciones de vida mediante la entrega de un apoyo alimentario (pavo ahumado) por familia; a mujeres y hombres, que residan en los poblados de la Alcaldía Milpa Alta y se encuentren en situación de vulnerabilidad, rezago social o

desigualdad social, Garantizando en todos los procesos y ejercicios de la Acción Social, la equidad social, la igualdad sustantiva, la no discriminación, a fin de contribuir a una sociedad más justa y equitativa.

7. Metas físicas.

Se beneficiarán, cuando menos 1400 familias Milpaltenses, siendo al menos 50% de mujeres y 50% de hombres solicitantes que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso, el apoyo alimentario será entregado en una sola ministración, durante el presente ejercicio fiscal, proporcionando a cada una de las familias beneficiadas, hasta un apoyo en especie contemplado en los presentes Lineamientos.

8. Presupuesto.

Número de familias beneficiadas	Ministraciones / Número de apoyos alimentarios por beneficiarios o beneficiarias	Total
Cuando menos 1400 mujeres y hombres jefas o jefes de familia.	1 ministración (única entrega en especie, en el mes de diciembre 2024).	Cuando menos 1400 apoyos alimentarios.

Características	Costo Unitario Estimado	Mes de Entrega	Presupuesto Total
Pavo Ahumado.	Hasta \$1,000.00 pesos (mil pesos 00/100 M.N).	Una única entrega en especie, en el mes de diciembre del 2024.	\$ 1, 400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N)

9. Temporalidad.

Diciembre 2024.

10. Requisitos de Acceso.

10.1 Documentación Solicitada.

La CONVOCATORIA PÚBLICA, indicará los requisitos de acceso y el proceso de registro del o la solicitante, de acuerdo a un calendario que indicará los poblados y las fechas. El lugar de registro será de manera presencial en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, ubicada al interior del edificio Morelos, planta baja, con dirección en Av. Constitución s/n., esquina andador Sonora, barrio los Ángeles, alcaldía Milpa Alta, C.P 12000 Ciudad de México, del 02 al 06 de diciembre del 2024.

El día de registro, el o la solicitante deberá entregar completa la siguiente documentación legible en copia simple:

Identificación Oficial, alguno de los siguientes documentos:

Credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), cartilla de servicio militar, cedula profesional o certificado de estudios con fotografía (expedido no mayor a diez años).

CURP legible actualizada, solo en caso de no encontrarse visible en la Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), (no mayor a 3 meses a la publicación de los Lineamientos de la Acción Social).

Comprobante de domicilio, solo en caso de no encontrarse visible en la Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), (no mayor a 3 meses a la publicación de los Lineamientos de la Acción Social), puede ser recibo de luz, agua, teléfono o predial y/o Constancia de Domicilio emitida por los Enlaces de Coordinación Territorial de los poblados en la alcaldía Milpa Alta y/o por la Dirección de Participación Ciudadana de la Alcaldía Milpa Alta).

El o la solicitante deberá firmar un Formato Único de Registro y Entrega, que contendrá el Manifiesto en el que se compromete a “Decir verdad” de no encontrarse en los supuestos de los numerales 3, 4 y 5 de los **Criterios de Elección de la Población**, Encuesta de indicadores socioeconómicos y Aviso de Privacidad de Datos personales, dichos documentos deberán estar firmados en tinta azul.

Al finalizar su registro, el o la solicitante recibirá un comprobante de haber realizado la solicitud para ser beneficiario o beneficiaria al programa en el que se indicará un número de folio. El folio no confirma el acceso al programa en tanto que es para control interno.

Después de revisar los documentos proporcionados en el registro, se realizará la selección de la población beneficiaria. En los mismos medios utilizados para la difusión de la Convocatoria. Se publicarán las listas de personas beneficiarias de la Acción Social denominada **“Pavos por una cena digna en un gobierno que lucha 2024”**.

Los datos personales de las y los solicitantes que resulten como beneficiarias o beneficiarios de La Acción Social y sean incorporados al Padrón de Personas Beneficiarias, quedarán bajo la protección de las leyes y reglamentos correspondientes y no podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos de la Acción Social.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población de la Alcaldía y se requiera ingresar de manera extemporánea a esta Acción Social, los requisitos y procesos de acceso pueden variar, en todo caso se emitirán los lineamientos correspondientes.

11. Criterios de Elección de la Población

La población beneficiaria será seleccionada conforme a los siguientes criterios:

Focalización territorial: Derivado de los resultados e indicadores de los EVALUA Ciudad de México y CONEVAL, en donde la Alcaldía Milpa Alta es considerada la de mayor grado de pobreza vulnerable de la Ciudad de México, sin importar el grupo de edad, ni el perfil sociodemográfico. El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA), menciona 2 tipos de pobreza que predominan en la Alcaldía, Alta y Muy Alta, por lo que se dará atención prioritaria, como principal determinante, a aquellas familias con Carencia Social para la inclusión a esta Acción Social.

1. Ser residente de alguno de los pueblos, barrios o localidades de la Alcaldía Milpa Alta.
2. Dirigido a jefes y jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad, que cuentan con un ingreso igual o menor al salario mínimo vigente en la ciudad de México, equivalente a \$7,467.00 mensuales, que cuenten con dependientes económicos.
3. No recibir apoyo similar en la Alcaldía o ser beneficiario de otro Programa Social similar de cualquier Dependencia Federal o local.
4. No ser servidor o servidora ni funcionario o funcionaria público que laboren en la Dirección General de Bienestar Social, en la Alcaldía Milpa Alta.
5. El apoyo solo podrá solicitarse mediante mujeres y hombres jefas o jefes de familia, en caso de contar con más habitantes en el mismo domicilio o predio, solo se podrá brindar el apoyo del programa a un beneficiario, por dirección.

Se contemplará el orden consecutivo de los folios del registro de los solicitantes hasta completar la meta de la población beneficiaria.

11.1 Causales de baja

Cuando la o el beneficiario no se presente la fecha y lugar de la entrega.

Cuando la o el beneficiario falsee información y/o no cumpla con lo comprometido en el Formato Único de Registro.

Cuando agreda o se comporte de una forma incorrecta con los servidores públicos o con el resto de las personas beneficiarias de la Acción Social, durante el proceso de entrega del apoyo.

Cuando la o el beneficiario falsee información y/o no cumpla con lo comprometido en los Requisitos de Acceso, de estos Lineamientos.

12. Operación de la Acción Social.

12.1 Operación.

La Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales realizará la difusión de la Acción Social mediante Trípticos, Folletos Informativos y Carteles. Y publicará la Convocatoria de la Acción Social “Pavos por una Cena Digna en un Gobierno que Lucha”, en los doce poblados de la Alcaldía Milpa Alta.

La Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales realizará el proceso de registro y elaborará la Lista de Beneficiarias enviándola a la Subdirección de Programas Sociales para revisión, para ser publicada en los estrados de la Dirección General de Bienestar Social; en el Edificio Morelos de la Alcaldía.

Se informará a la Dirección General de Bienestar Social para solicitar la autorización y liberación del presupuesto a la Dirección General de Administración para la entrega de los apoyos.

Al autorizarse, la Unidad Departamental de Ejecución de Programas realizará la entrega del apoyo. En el momento de la entrega las y los beneficiarios deberán firmar con tinta azul, el Formato de Recibo de Apoyo, documento que ampara la entrega física del bien. Documento que será integrado al expediente correspondiente.

Una vez que se cuenta con los recursos disponibles, se notificará a las y los beneficiarios mediante Aviso que se difundirá a través de los medios que se indican en el numeral 13 de estos Lineamientos, la fecha, horario y lugar de entrega del apoyo.

Los datos personales de las beneficiarias y beneficiarios, de la Acción Social, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás leyes y ordenamientos aplicables en la materia.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho y al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley”. Todo el trámite es gratuito.

12.2 Supervisión y Control.

La Subdirección de Programas Sociales en conjunto con las áreas operativas supervisará cada una de las fases de las diferentes actividades. Se realizarán el informe establecido por las áreas competentes dentro de la Alcaldía, como parte del sistema de información.

13. Difusión.

La difusión del programa y el procedimiento de acceso se realizará a través de una CONVOCATORIA PÚBLICA, después de haber sido publicadas los presentes Lineamientos de la Acción Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a través de los siguientes medios:

a.- Carteles colocados en el Edificio Morelos de la Alcaldía y en las Coordinaciones de Enlace Territorial de los poblados de la demarcación, Trípticos y Folletos Informativos, con datos necesarios de la Acción Social y características del apoyo a otorgar, así mismo se informe a la población conforme a los numerales 9, 10 y 11 de estos Lineamientos, los medios informativos impresos, se entregarán a la población de manera personal.

b.- Internet y redes sociales institucionales, principalmente en el sitio web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>.

c.- Solicitud de información, de manera personal en las oficinas de la Subdirección de Programas Sociales o en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales, ubicadas al interior del edificio Morelos, planta baja, con dirección en Av. Constitución s/n., esquina andador Sonora, barrio los Ángeles, alcaldía Milpa Alta, C.P 12000 Ciudad de México, y/o al teléfono 55 58 62 31 50, ext. 1506 y 1508, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Las modificaciones de la Acción Social, serán informadas por los mismos medios buscando la máxima difusión. Toda la difusión impresa o electrónicos deberán tener visible, de acuerdo al Artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

14. Padrón de Beneficiarios y/o Listado de Identificación de Personas Usuarías.

De acuerdo al artículo 17, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias o en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Milpa Alta, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025 el Padrón de las personas beneficiarias ejecutado durante el ejercicio fiscal 2024, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía y ordenado alfabéticamente. La actualización del Padrón de Beneficiarios se realizará desde el Sistema Tu Bienestar; para mantener actualizado el SIBIS. Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a la legislación aplicable.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas y Acciones Sociales de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía Milpa Alta informará que tiene a su cargo el Programa Social y/o Acción Social, a través de los mecanismos que para tal fin se establezcan.

La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las personas beneficiarias de programas sociales o Acciones Sociales, que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones beneficiarios del programa social de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo la Acción Social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo II de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social en la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos. La Unidad Departamental responsable de la ejecución de la Acción Social deberá prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en el Padrón correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Unidad Departamental de Programas Sociales; integrará el Padrón de beneficiarios o listado de Identificación de Personas Usuarías, el cual deberá contener al menos los siguientes campos:

- I. Nombre completo.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Sexo.
- IV. Edad.

- V. Pertenencia Étnica.
- VI. Grado Máximo de Estudios.
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.
- VIII. Domicilio.
- IX. Ocupación.
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Al final de la ejecución de la Acción Social, la Unidad de Ejecución de Programas Sociales, reportará a la Subdirección de Programas Sociales el volumen de personas usuarias atendidas por la Acción Social a través de un listado electrónico.

En los supuestos en que las acciones otorguen servicios o celebren eventos para la población; la Unidad Departamental de Ejecución de Programas registrará, la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que, al menos, deberá contener los siguientes campos:

Nombre Completo	Edad	Sexo	Domicilio	Número Telefónico o Correo Electrónico
-----------------	------	------	-----------	--

En observancia y de conformidad a el Artículo 44 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

A efecto de favorecer un procedimiento ágil y amigable, en caso de inconformidad de la operación y/o ejecución de la Acción Social denominada “Pavos por una Cena Digna en un Gobierno que Lucha”, las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la administración, operación, ejecución y entrega de la ayuda económica determinado en los Lineamientos de esta Acción Social denominada “**Pavos por una cena digna en un gobierno que lucha**”, o algún otro aspecto vinculado a la Acción Social, podrán ser presentadas por las beneficiarias y beneficiarios de la población en general, mediante los canales institucionales establecidos y podrán realizarse a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía (CESAC), ubicado en Av. Constitución s/n, barrio Los Ángeles Alcaldía Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1374.

También se podrá presentar escrito dirigido a la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en la Alcaldía Milpa Alta, en el Edificio Morelos s/n, entre las calles de Av. Jalisco y Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta. El escrito deberá contener los datos de la quejosa o quejoso, así como número telefónico. En caso de considerar que la queja no fue resuelta podrá acudir al Órgano de Control Interno de la Alcaldía en el Edificio Morelos, planta Baja, ubicado en Av. Constitución s/n, barrio Los Ángeles Alcaldía Villa Milpa Alta, de manera directa o comunicarse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1201 y 55 558 44 07 33.

Así mismo en caso de que la dependencia no resuelva la queja, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, o bien, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, con dirección en Calle Mitla, número 250 Col. Vértiz Narvarte Código Postal 3600, Alcaldía Benito Juárez Ciudad de México, dentro del primer día hábil posteriores a la fecha en que fue de su conocimiento el acto que se pretende impugnar, misma que deberá resolver en término no mayor a 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se realizó la manifestación de inconformidad. Toda queja deberá presentarse por escrito en la oficialía de partes de la Procuraduría Social de la Ciudad de México o en la dirección de correo electrónico prosoc@cdmx.gob.mx y deberá contener los siguientes requisitos: Nombre de la persona promovente, domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos (la misma puede ser una dirección de correo electrónico), narración detallada de los hechos motivos de queja o inconformidad, pretensión que plantea a la Procuraduría Social para su debida investigación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, podrá interponer recurso de inconformidad en los términos del Título Cuarto de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, contando para su interposición con 15 días hábiles a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación. De igual forma se puede acudir directamente al Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México a efecto de interponer un juicio de nulidad a las resoluciones contras las que se pretenda.

Los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las beneficiarias y beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puede exigir su cumplimiento en apego a la normatividad aplicable estarán disponibles en versión pública para su consulta en la Subdirección de Programas Sociales y así como en la página electrónica de la Alcaldía y en el Sistema Tu bienestar en la dirección electrónica <https://tubienestar.cdmx.gob.mx>

Se puede exigir el cumplimiento de los derechos cuando se considere que la autoridad incumple o viola la garantía de ellos.

En términos de los artículos 75°, 76° y 77° de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas beneficiarias de los programas sociales podrán ejercer sus derechos y obligaciones, siendo la Secretaría de la Contraloría el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la Acción Social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias y beneficiarios, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

16. Evaluación y Monitoreo.

De acuerdo a los artículos 37 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social y al artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, esta Acción Social estará sometida a los procesos de evaluación correspondientes con la finalidad de mejorar o en su caso corregir deficiencias en la totalidad de la Acción Social o alguna de las actividades y procesos que lo componen.

La Evaluación Interna se realizará conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, por la Unidad Departamental de Diseño y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Milpa Alta y los resultados serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal a las instancias que establece el artículo 37 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México. Las evaluaciones externas de los programas sociales es competencia del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y/o poblados.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos internos de control correspondientes a la Alcaldía, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción Social.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución de la Acción Social, que especifican las metas, objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto que la siguiente información de la Acción Social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de

medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Articulación con otros programas sociales; n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y, r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación de la Acción Social.

Indicadores							
Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula de Calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito (cobertura)	Contribuir al derecho a la alimentación; a mujeres y hombres en situación vulnerable, que residen en la Alcaldía Milpa Alta	Porcentaje de Mujeres y hombres, que reciben el apoyo alimentario	Número de apoyos en especie entregados/ Número de apoyos en especie programados	%	Eficacia Anual	Se beneficiarán, cuando menos 1400 familias, residentes en la Alcaldía Milpa Alta, con al menos 50% mujeres y 50% hombres, solicitantes	Padrón
Componente	Entrega de un apoyo alimentario (pavo ahumado)	Porcentaje de Mujeres y hombres que reciben el apoyo alimentario	Número de personas beneficiarias atendidas por la Acción Social que reducen su situación vulnerable/Número de personas habitantes en la Alcaldía Milpa Alta	%	Eficacia Semestral	Se beneficiarán cuando menos 1400 familias, residentes en la Alcaldía Milpa Alta, con al menos 50% mujeres y 50% hombres, solicitantes	Padrón

Ciudad de México; a 25 de noviembre, de 2024

(Firma)

JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR

ALCALDE EN MILPA ALTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)